

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00191, indicándose que se allegó otra respuesta de BANCOLODEX, indicando el trámite de la medida cautelar comunicada. Sírvese proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 122

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00191

DEMANDANTE: COOPHUMANA

DEMANDADO: LUZ ÁNGELA VELÁSICO QUINTERO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo, se dispone **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO**, la respuesta allegada por la entidad bancaria Bancóldex en la que se da respuesta a la medida cautelar decretada.

Ahora bien, revisado el auto que decretó las medidas cautelares se advierte que aún faltan respuestas de entidades bancarias frente a las cuales se decretó la medida cautelar de embargo y retención de dineros, en tal sentido se requiere a la parte demandante a fin de que indague sobre el trámite dado en los bancos AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, ITAÚ, CORPBANCA y AV. VILLAS, al oficio No. 611 del 18 de noviembre de 2022 y enviado el mismo día, con copia al apoderado judicial de la entidad demandante.

Actuación que deberá adelantar dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto por estado, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y en ese sentido, decretar el desistimiento tácito de la medida cautelar frente a las entidades bancarias que a la fecha no han dado respuesta a la comunicación de la medida cautelar.

Lo anterior, a fin de poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **493a1f889508f033e95b9524a22ccf1ee30b875793774df29343ab6cd740d25a**

Documento generado en 09/03/2023 11:40:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>